

Resolución General N° 04/2018
Régimen de Reconocimiento de Gastos y Viáticos

Visto:

La necesidad de actualizar los valores establecidos por Resolución 04/2015 en concepto de gastos y viáticos reconocidos por la Institución como así también los importes reconocidos a integrantes del H. Directorio y Comisión Fiscalizadora.

Considerando:

Que es conveniente mantener una reglamentación ordenada y actualizada, evitando en lo posible las modificaciones de resoluciones anteriores.

Que es facultad del H. Directorio dictar la presente reglamentación, según lo establecido por el artículo 37 inc. c) de la Ley 8349 Texto Ordenado 2.012.

El Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba

Resuelve:

Artículo 1º: Apruébese el régimen de gastos y viáticos que se establece por la presente resolución, de aplicación para los integrantes del H. Directorio, Comisión Fiscalizadora y Comisiones Asesoras, que representen a la institución, cuando en razón de sus funciones deban asistir a reuniones o trasladarse fuera de la ciudad de Córdoba o de la provincia.

Artículo 2º: Los gastos que se reintegrarán, son los siguientes: 1) Gastos de Representación para Presidente, Secretario y Tesorero, 2) Gastos de Hotel, 3) Viáticos de comida y refrigerios, 4) Traslados, 5) Gastos Menores, 6) Varios.

Artículo 3º: Los importes reconocidos para los gastos especificados en el artículo anterior, en las condiciones que a continuación se establecen, son los siguientes:

1) Gastos de Representación de Presidente, Secretario y Tesorero:

- a) Se establece el importe de \$5.770 (Cinco mil setecientos setenta) por mes y por el concepto indicado ut supra para quien se desempeñe en el cargo de presidente de la Caja de Previsión Social.
- b) Se establece el importe de \$3.800 (Tres mil ochocientos) por mes y por el concepto indicado ut supra para quienes se desempeñen en los cargos de Secretario y Tesorero.

2) Gastos de Hotel:

General:

Será contratado por la Caja. Para aquellos casos en que no sea posible lo especificado anteriormente se reintegrará contra la presentación de el/los respectivos comprobantes respaldatorios, hasta el valor de una habitación base single o doble según correspondiera, en el Hotel que el C.P.C.E. posea convenio. En ningún caso se reconocerán gastos de acompañantes, los que son a exclusivo cargo de quien así decidiera viajar.

3) Viáticos Comida y Refrigerios: Se reintegrará el valor efectivamente abonado contra la presentación de el/los respectivos comprobantes respaldatorios, con los siguientes topes por día por persona y por ambos conceptos:

Fuera de la Provincia de Córdoba: \$ 760.- (Setecientos sesenta)

Dentro de la Provincia de Córdoba: \$ 590.- (Quinientos noventa)

Se reconocerá hasta el tope citado cuando el beneficiario parta desde su residencia hasta las 13:00 hs. con regreso posterior a las 20:00 hs. Si la partida se produce con posterioridad a las 13:00 hs. se retribuirá hasta el 50% del tope referido en el párrafo

anterior. De igual manera se procederá con respecto al regreso: de producirse antes de las 20:00 hs. se reintegrará hasta el 50% del tope.

4) **Traslados:**

a) Vía aérea: se le proporcionará el pasaje respectivo.

b) Vía terrestre:

- **Medio propio:**

Combustible: Se reconocerá el importe de Pesos Seis con veintiocho centavos (\$6,28) por kilómetro sin necesidad de presentar comprobantes; no pudiendo -fuera de la provincia- superar la tarifa aérea vigente para dicho tramo multiplicado por el número de personas que sean transportadas y que deban representar a la institución, y en los casos que exista el mencionado servicio aéreo. Los Kilómetros reconocidos para viajes entre las Delegaciones y Sede Central serán aquellos que surgen de la tabla que como Anexo 1 forma parte de la presente.

Para otros casos, los Kilómetros reconocidos serán aquellos que informe la consulta efectuada al sitio web: www.guiaypf.com.ar de acuerdo al origen y destino declarado.

En ambos casos se adicionarán 20 km. en concepto de movilidad en lugar de destino.

El importe determinado implica la aceptación por parte del beneficiario que aporte voluntariamente el automóvil a no reclamar suma alguna en concepto de lubricantes, reparaciones, reintegros por robos, incendio, accidentes, etc., haciéndose él mismo responsable por todos los daños que puedan sufrir y/u ocasionar su vehículo considerando la suma determinada como pago único y por todo concepto.

El reintegro del monto resultante por este concepto estará sujeto a la presentación del comprobante de Seguro del Automotor vigente a la fecha del viaje.

Peajes y Estacionamientos: Los valores efectivamente abonados contra presentación de tickets o comprobantes correspondientes.

- **Otros medios de transporte** (de línea, diferencial, etc.): el valor del pasaje utilizado.

5) **Gastos Menores:**

En concepto de gastos por movimiento desde el lugar de origen y de destino, como así también los ocasionados por este concepto, durante la estadía en destino, se reintegrará el valor efectivamente abonado contra la presentación de el/los respectivos comprobantes.

6) **Varios:** Gastos en el lugar de destino o por reuniones.

- Pesos quinientos (\$500) por día, cuando deban trasladarse fuera de la provincia de Córdoba.
- Pesos trescientos (\$ 300), por reunión y por persona, a la que efectivamente se asista, excepto los indicados en el punto 1 del Art.3º.

Artículo 4º: Facultar a H. Directorio la actualización de los montos fijados en el artículo anterior, cuando el comportamiento de las tarifas, valor del combustible y restantes conceptos, así lo determinen.

Artículo 5º: Facultar a H. Directorio para analizar y en su caso autorizar situaciones excepcionales no previstas en la presente resolución.

Artículo 6º: Fíjese la vigencia de la presente a partir del 1º de Marzo de 2018.

Artículo 7º: Derogar toda otra disposición modificatoria y/o complementaria que se oponga a la presente.

Artículo 8º: Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 08 de Marzo de 2018.

LIC. SILVIA ANA SPADA
VICEPRESIDENTE
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA

CR. JOSE LUIS PISANO
PRESIDENTE
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA.

ANEXO 1

**DISTANCIA EN KILOMETROS ENTRE
SEDE CENTRAL Y DELEGACIONES**

DELEGACIÓN	KM. IDA Y VUELTA
ARROYITO	250
BELL VILLE	440
CORRAL DE BUSTOS	662
CRUZ DEL EJE	296
HUINCA RENANCO	830
JESÚS MARIA	98
LA CARLOTA	532
LABOULAYE	702
MARCOS JUAREZ	530
ONCATIVO	164
RIO CUARTO	444
RIO TERCERO	228
SAN FRANCISCO	430
VILLA CARLOS PAZ	82
VILLA DOLORES	410
VILLA MARIA	306